



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-PDP-DOC_SEG-001-2022

Presentación del Documento de Seguridad de Atención de las Solicitudes de Acceso a la Información y Atención de solicitudes para el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (ARCO).

A n t e c e d e n t e s

1. **Procedimiento para presentar el Documento de Seguridad al Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia en sesión extraordinaria celebrada el 4 de marzo de 2021, mediante acuerdo INE-CT-ACG-PDP-001-2021, aprobó el Procedimiento para presentar el Documento de Seguridad al Comité de Transparencia (Procedimiento).
2. **Actividades preliminares.** A continuación, se señalan las actividades realizadas por la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP), con la finalidad de elaborar el Documento de Seguridad.
 - a. **Estrategia para el Cumplimiento de los Deberes de Seguridad y Confidencialidad para la Protección de Datos Personales 2018-2020 del Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (Estrategia 2018-2020).**
 - i. Durante el periodo de vigencia de la Estrategia 2018-2020, la Subdirección de Acceso a la Información (SAI) y la Subdirección de Protección de Datos Personales (SPDP) en conjunto con la Subdirección de Gobierno de Datos Personales (SGDP) celebraron diversas mesas de trabajo encaminadas a la conformación del Documento de Seguridad.
 - b. **Estrategia para el Cumplimiento de los Deberes de Seguridad y Confidencialidad para la Protección de Datos Personales 2021-2023.**

Entre 2021 y 2022, la SAI, la SPDP y la SGDP celebraron diversas mesas de trabajo encaminadas a continuar con la conformación del Documento de Seguridad, con el siguiente alcance:

 - i. Etapa preliminar. Identificación de la base de datos, persona propietaria y proceso.
 - ii. Etapa 1. Identificación del flujo de los datos personales.
 - iii. Etapa 2. Evaluación de las medidas de seguridad.
 - iv. Etapa 3. Elaboración del Plan de Trabajo
 - c. **Solicitudes de información a la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI).** Durante el periodo de 2019 a 2022, la UTTYPDP realizó



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-PDP-DOC_SEG-001-2022

diversas solicitudes de información -mediante oficios, correos electrónicos y mesas de trabajo celebradas entre el personal de ambas áreas-, relacionadas con las medidas de seguridad técnicas y la infraestructura que aloja la base de datos INFOMEXINE; sin embargo, la información no se ha recibido de manera completa.

A continuación, se listan las gestiones realizadas por la UTTPDP ante la UTSI.

i. Oficios:

- a. INE/UTyPDP/345/2019, 4 de octubre de 2019.
- b. INE/UTyPDP/345/2019, 21 de noviembre de 2019.
- c. INE/UTyPDP/178/2020, 1 de septiembre de 2020.
- d. INE/UTTPDP/0144/2021, 26 de agosto de 2021.
- e. INE/UTTPDP/0174/2021, 16 de noviembre de 2021.
- f. INE/UTTPDP/0032/2022, 21 de febrero de 2022.

ii. **Mesas de trabajo**, ambas áreas celebraron cuatro mesas de trabajo.

iii. **Correos electrónicos**, la UTTPDP remitió a UTSI cinco correos electrónicos solicitando información.

3. Capacitaciones. La UTTPDP llevó a cabo las siguientes capacitaciones:

a. Virtuales

- i. Antecedentes y Conceptos Generales.
- ii. Introducción a la Protección de Datos Personales.
- iii. Principios y Deberes.
- iv. Implementación de Deberes (Taller).
- v. Implementación de Principios (Taller).
- vi. Comunicaciones de Datos Personales.
- vii. Derechos ARCO y Medios de Impugnación.
- viii. Lenguaje claro.

b. Presenciales y presenciales a distancia

- i. Análisis de Brecha.
- ii. Riesgos en la Privacidad y la Protección de Datos Personales.

4. Auditoría Voluntaria SC03S.SE19.003/21. El 22 de junio de 2021 el Instituto Nacional Electoral (INE) -a través del Comité de Transparencia-, solicitó al Instituto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-PDP-DOC_SEG-001-2022

Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la ejecución de una auditoría voluntaria, la cual tuvo entre sus alcances un caso práctico relacionado con el Procedimiento de Atención de solicitudes para el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (ARCO).

El 19 de noviembre de 2021, el INAI y el INE celebraron el acto de cierre de la auditoría voluntaria, de dicho ejercicio se derivaron diversas no conformidades relacionadas con el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Por ello, el INE debe presentar un informe sobre la implementación de las recomendaciones, observaciones o acciones correctivas de las no conformidades, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, mismo que se actualiza el 17 de marzo de 2022.

5. **Generación del Documento de Seguridad.** En marzo de 2022, la SAI y la SPDP avanzaron en la elaboración del Documento de Seguridad de Atención de las Solicitudes de Acceso a la Información y Atención de solicitudes para el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (ARCO), en adelante Documento de Seguridad.
6. **Revisión del Documento de Seguridad.** En marzo de 2022, la SGDP revisó el Documento de Seguridad para identificar que tuviera los elementos establecidos en el artículo 35 de la LGPDPPSO, con el objetivo de presentarlo ante el Comité de Transparencia para fines de supervisión.

C o n s i d e r a n d o

- I. **Motivación que sustenta la determinación de presentar el Documento de Seguridad de Atención de las Solicitudes de Acceso a la Información y Atención de solicitudes para el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (ARCO).** Los Órganos del Instituto deben remitir al Comité de Transparencia, para fines de supervisión y conforme al Procedimiento, el Documento de Seguridad a que se refiere el artículo 35 de la LGPDPPSO, mismo que deberá ser actualizado cuando ocurran las hipótesis previstas en dicho ordenamiento.

La SGDP atendiendo al Procedimiento, revisó que el Documento de Seguridad a que se refiere este acuerdo, contiene los elementos del artículo citado en el párrafo anterior.

Además, el área responsable corroboró que se trata de un documento público.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-PDP-DOC_SEG-001-2022

- II. Motivación que sustenta la solicitud de información en custodia de la Unidad Técnica de Servicios de Informática para el cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales.** La información relacionada con las medidas de seguridad técnicas y la infraestructura tecnológica es indispensable para complementar los análisis de brecha y de riesgos, los cuales integran el Documento de Seguridad, que es una acción correctiva para atender una no conformidad establecida por el INAI en la auditoría voluntaria.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el párrafo segundo del artículo 31 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales, el Comité de Transparencia emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. Se tiene por presentado el Documento de Seguridad de Atención de las Solicitudes de Acceso a la Información y Atención de solicitudes para el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (ARCO), de acuerdo con el Anexo Único que forma parte integral de este instrumento.

Segundo. Se instruye a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, dar seguimiento en términos de lo establecido en el punto 6.2, fracción IX del Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.

Tercero. Se instruye a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales solicitar la publicación del presente Acuerdo y su Anexo en el apartado especializado de Protección de Datos Personales de la página web del INE, a través de su enlace web, atendiendo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral.

T r a n s i t o r i o s

Primero. La Unidad Técnica de Servicios de Informática, a más tardar en el mes de abril de 2022, deberá proporcionar a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales la información solicitada, a fin de que esta última complemente sus analizadores de Brecha y Riesgos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-PDP-DOC_SEG-001-2022

Segundo. La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, durante el primer semestre del 2022, deberá complementar su Analizador de Riesgos ejecutando cada una de las actividades contempladas en la Metodología de Análisis de Riesgos de Privacidad y Datos Personales desarrollada por el Instituto, así como su Analizador de Brecha con la información proporcionada por UTSI y, en su caso, ajustar el Plan de Trabajo.

Una vez integrada la información, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales deberá presentar ante el Comité de Transparencia la actualización del Documento de Seguridad de Atención de las Solicitudes de Acceso a la Información y Atención de solicitudes para el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (ARCO), tomando en consideración lo previsto en el Procedimiento.

NOTIFÍQUESE. El presente Acuerdo y su Anexo, por oficio a la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, al Coordinador General de la Unidad de Servicios de Informática y por correo electrónico a la Subdirección de Acceso a la Información y a la Subdirección de Protección de Datos Personales.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-PDP-DOC_SEG-001-2022

Este Documento de Seguridad se tuvo por presentado a los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 10 de marzo de 2022.

Lic. Adrián Gerardo Pérez Cortés, SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor de Consejero Presidente, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Mtro. Agustín Pavel Ávila García, INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

